

Funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas en la República de Panamá y su impacto en el derecho aduanero

Liliany Arraga^{1*}, Alan Higuera^{1*}, Katherine Rodríguez^{1*}, Docente: Migdalia Gutiérrez^{2*}

Sede Veneto B, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Licenciatura en Administración de Negocios con Énfasis en Exportación de Bienes y Servicios, Derecho Aduanero.

**lilianyarrag@gmail.com* allandixon27@gmail.com* katherine31pooh@gmail.com* m06h22@gmail.com*

Resumen: En esta investigación se conocieron los antecedentes de la denominada Aduanas, hasta llegar al análisis de las funciones ejecutadas hoy en día por la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), al igual que su impacto o importancia en el Derecho Aduanero. El estudio realizado se logró compilar a través de documentos, doctrinas y revistas colgadas en páginas web.

Palabras clave: Aduanas, Funciones Aduaneras, Derecho Aduanero.

Abstract: In this investigation, the background of the so-called Customs was known, up to the analysis of the functions performed today by the National Customs Authority (ANA), as well as its impact or importance in Customs Law. The study carried out was compiled through documents, doctrines, and magazines posted on web pages.

Keywords: Customs, customs functions, customs law.

1. Introducción

1.1. Naturaleza y alcance del tema tratado

La Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá es el ente administrativo que tiene entre sus funciones las de facilitar el comercio mundial, evidentemente en favor de la República de Panamá, recaudando los tributos de manera eficiente; controlando, vigilando y fiscalizando el ingreso, la salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por todas las fronteras, puertos y aeropuertos del país, aplicando el aforo y cobro de los correspondientes tributos o aranceles aduaneros; aplicando las sanciones aduaneras a quienes cometan infracciones, todo ello con la finalidad de fomentar el desarrollo sostenible del país.

De allí la importancia de esta investigación en la que daremos a conocer los antecedentes históricos de la aduana y su evolución en Panamá, de dónde surge su concepto, al igual que las

principales funciones que la misma desarrolla y que han sido consignadas en su marco regulatorio o derecho aduanero, producto de la modernización de esta disciplina del derecho, las cuales se han visto influenciadas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

1.2. Objetivos

El propósito que tiene esta investigación es alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivo General

- Analizar las funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas desde sus antecedentes históricos, con un enfoque central en la importancia de su regulación por parte del Derecho Aduanero moderno.

Objetivos Específicos

- Identificar los antecedentes históricos legales de la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá.
- Destacar de manera pormenorizada las principales funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas y la importancia de su regulación por parte del Derecho Aduanero moderno.

1.3. Justificación

Esta investigación es relevante para el campo de estudio de la Licenciatura en Administración de Negocios con Énfasis en Exportación de Bienes y Servicios, ya que en el ejercicio de la profesión se deberá conocer de primera mano la importancia que conllevan todas las funciones que desarrolla la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá, por ser este ente administrativo el encargado de vigilar y fiscalizar el ingreso, la salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por todas las fronteras panameñas, aplicando el aforo y cobro de los correspondientes tributos o aranceles aduaneros, siendo necesario analizar el derecho aduanero moderno vigente en esta materia.

1.4. El Estado del Arte

Para abordar el tema de investigación escogido, debemos tener claro que debe entenderse por aduana, concepto de origen árabe conocido como adayuán y cuál ha sido su evolución histórica en nuestro país.

Conceptos

El Diccionario Espasa define aduana como la oficina pública donde se registran las mercancías que se importan o exportan y donde se cobran los derechos (Diccionario Consultor Espana, 2000).

El Derecho Aduanero Panameño define aduana como la Oficina técnica administrativa encargada de las gestiones aduaneras, el control de las entradas, permanencia, salidas de las mercancías y la coordinación de la actividad aduanera que se desarrolla en su zona de competencia, en la que es posible realizar las formalidades exigidas por la normativa aduanera, según el régimen de que se trate.

Por Derecho Aduanero en otro sentido, debemos entender el conjunto de normas jurídicas que regulan por medio de una aduana las actividades que se relacionan con el comercio exterior, la entrada y salida de mercancías al territorio nacional, los medios y tráfico en que dichas mercancías se conducen, así como las personas que intervienen en todo el proceso de importación y exportación, siendo los importadores y exportadores personas físicas o jurídicas, con las autoridades administrativas y financieras. (Jimenez, 2016).

En tal sentido el Derecho Aduanero es un conjunto de normas legales, que se implementan sobre las mercancías y los medios de transporte, relacionadas con la comercialización internacional.

Otros autores señalan que las normas aduaneras son un conjunto de disposiciones jurídicas que regulan el ingreso y la salida de mercancías del territorio de distintos países, y lo regulan por medio de contribuciones y regulaciones o restricciones no arancelarias. Por consiguiente, la pretensión de la normatividad es reglamentar las actividades relacionadas directa o indirectamente con el comercio exterior, las cuales se encuentran regidas por principios de la buena fe y transparencia (Rudas, 2017).

Por lo anterior, debemos entender por aduanas como el ente administrativo competente para conocer todo lo relacionado con el tráfico internacional de mercancías y controlar y fiscalizar su paso por las fronteras aduaneras nacionales. En Panamá, la herramienta principal de vigencia lo es el Decreto Ley 1/2008, el cual establece que aduana es la oficina técnica administrativa encargada de las gestiones aduaneras, el control de las entradas, permanencia, salidas de las mercancías y la coordinación de la actividad aduanera.

En Panamá el Derecho Aduanero se compone de las fuentes contenidas en el artículo 10 del Decreto Ley 1/2008 que son: La Constitución Política de la República de Panamá; Los Tratados Internacionales y las demás disposiciones de Derecho Internacional en materia aduanera y de comercio exterior, que resulten aplicables; el Decreto Ley y las demás leyes y normas que en materia

aduanera y de comercio exterior resulten aplicables; Los Decretos de Gabinete y los Decretos Ejecutivos expedidos por el Órgano Ejecutivo en reglamentación de las leyes; Las resoluciones y demás disposiciones dictadas por la entidad regente de la actividad aduanera nacional en desarrollo o para la ejecución de las normas reglamentarias y de manera supletoria, se aplicarán las leyes o procedimientos que regulen regímenes similares y, en su defecto, los expresamente acordados en convenios o tratados de libre comercio o de promoción comercial, suscritos por la República de Panamá y, a falta de ellos, las prácticas armonizadas utilizadas en el comercio exterior.

También se puede señalar que actualmente forman parte del Derecho Aduanero panameño, los Acuerdos Comerciales Internacionales, dentro de los cuales se encuentran el aprobado por la Ley 2 de 1997, por la cual se ratifica el acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial de Comercio (OMC); el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos y se adecua la legislación interna a la normativa vigente lo cual tuvo impacto en la legislación aduanera vigente en Panamá.

Además es importante destacar el papel de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), organismo intergubernamental independiente cuya misión es incrementar la eficiencia de las administraciones de aduanas, contribuyendo al bienestar económico y a la protección social de sus Miembros, favoreciendo de esta forma un entorno aduanero honesto, transparente y previsible.

La OMA que fue creada en 1952 bajo el nombre de Consejo de Cooperación Aduanera tiene como misión incrementar la eficiencia de las administraciones de Aduanas del mundo promoviendo instrumentos internacionales para la armonización e implementación uniforme de los procedimientos y sistemas aduaneros simplificados y eficaces, que rigen el movimiento de mercancías, personas y medios de transporte a través de las fronteras aduaneras y potenciar los esfuerzos desplegados por los Miembros para asegurar el cumplimiento de su legislación (ADUANAS).

Por tanto, se encuentran los Acuerdos Bilaterales o Tratados de Libre Comercio de Panamá con Estados Unidos, Canadá, Perú, Singapur, México, El Salvador, entre otros, varios de ellos que benefician a nuestro país y otros que nos perjudican según el enfoque con el cual sea observado.

No se puede soslayar respecto al contexto que venimos planteando, que el Derecho Aduanero en una ciencia jurídica multidisciplinar que requiere para su correcta aplicación de otras ramas del saber jurídico como lo son: el Derecho Tributario, Derecho Comercial, Derecho Internacional, Derecho de Autor, Derecho Marítimo, Derecho Aéreo, Penal y Administrativo.

Características

Entre las principales características del Derecho Aduanero tenemos que se considera un derecho público, ya que pertenece al orden público, basado en la Constitución Política de la República de Panamá, y su importancia radica en que este tiene que ver con el desarrollo de una economía que protege el mercado interno, ya que sus leyes y normas regulan que los exportadores e importadores no comercialicen mercancías de forma ilícita.

Por lo anterior, el Derecho Aduanero permite preservar y proyectar el estatus social y político de un país, lo cual garantiza mejores condiciones de vida de sus habitantes, es decir, fomenta el desarrollo sostenible del país, además tuvo gran impacto en la creación de la (Autoridad Nacional de Aduanas) como la conocemos hoy en día.

Funciones de la Autoridad de Aduanas de Panamá

Las funciones de la Autoridad de Aduanas de la República de Panamá se encuentran desarrolladas por el Decreto Ley N°1 de 2008, siendo ésta una resolución con rango de ley que adopta el Gobierno (poder ejecutivo) en circunstancias especiales y por medio del cual se “crea la Autoridad Nacional de Aduanas y dicta disposiciones concernientes al Régimen Aduanero”, estableciéndose veintidós (22) funciones de orden administrativo, reglamentario, fiscalizador y sancionatorio.

Como funciones administrativas debe entenderse toda actividad que realizan los órganos administrativos, y la actividad que realizan los órganos legislativos y jurisdiccionales, excluidos respectivamente los actos materialmente legislativos y jurisdiccionales. Técnicamente, es la actividad concreta, dirigida, a través de una acción positiva, a la realización de los fines concretos de seguridad, progreso y bienestar de la colectividad (DOMINGUEZ, 2002).

A continuación, haremos referencia a las principales funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas descrita en su Decreto Ley y los comentarios respectivos que nos permitirán entonces contextualizar su importancia y necesario impacto en el Derecho Aduanero:

- **Administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación.**

Respecto a esta función administrativa tenemos que en el Manual de Organización y Funciones de la ANA, aprobado mediante Resolución No. 130 de 3 de mayo de 2011, se señala que la Dirección General de la ANA tiene entre sus funciones la de Asesorar al Órgano Ejecutivo (Presidente y sus

ministros) en la formulación de la política tributaria aduanera; recomendarle la celebración de tratados o convenios internacionales, que sean de interés para la Autoridad en referencia, dirigir y coordinar las actividades de este ente administrativo para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio.

- **Dictar las reglamentaciones necesarias para el eficiente control, gestión de riesgos, recaudación y fiscalización de los gravámenes al comercio exterior y demás ingresos aduaneros, cuya recaudación le está encomendada por ley.**

De esta función observamos que la Autoridad Nacional de Aduanas está investida de potestad reglamentaria suficiente para reglamentar el control, recaudación y fiscalización de los tributos aduaneros aplicables al comercio exterior, porque su Ley le permite expresamente dicha reglamentación.

- **Realizar las gestiones administrativas para exigir el pago de los impuestos bajo su control, e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.**

La Autoridad Nacional de Aduanas tiene la facultad de exigir el pago de impuestos y de aplicar sanciones a quien incumpla con sus obligaciones tributarias aduaneras. La omisión de las obligaciones aduaneras constituye un delito fiscal que se define como acto ilícito de simulación, ocultación, falsedad o engaño para evitar el sometimiento de las mercancías al control aduanero, evadiendo el pago total o parcial de los impuestos o el cumplimiento de normas aduaneras, aunque las mercancías no sean objeto de tributación (Numeral 31 del artículo 144 del Decreto Ley 1/2008).

El procedimiento penal aduanero a través del cual se sanciona a las personas que cometan delitos aduaneros está contemplado el artículo 1248 del Código Fiscal que tiene por objeto fijar las normas para investigar las infracciones aduaneras y sancionar a los responsables.

- **Administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización.**

En el cumplimiento de esta función administrativa la Autoridad Nacional de Aduanas se mantiene en constante capacitación de su personal operativo a través de seminarios y cursos nacionales e internacionales, a fin de lograr máxima efectividad en el ejercicio de sus funciones.

Relacionada con esta función administrativa de la (ANA) también podemos destacar que la

misma utiliza el SIGA, Sistema Integrado de Gestión Aduanera, que facilita y permite el intercambio de información electrónica entre los diferentes actores de la comunidad comercial, los órganos anuentes de los diferentes Ministerios y la Autoridad en referencia. El portal SIGA sirve como una ventana unificada para la comunidad comercial de Panamá, los usuarios de la aduana, los organismos gubernamentales y otras partes interesadas en acceder a los servicios brindados por la autoridad.

Las Características del portal del SIGA incluyen:

- Presentación de Manifiestos.
- Presentación de Declaración y Aprobación de los Órganos Anuentes.
- Funciones básicas como la Inspección Aduanal, Riesgos, Valoración, Pagos, Legislación y Manejo de Faltas.
- Registro de Entrada y Salida de Vehículos (SIGA).
- **Controlar y supervisar operaciones aduaneras, así como el flujo de mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del país y aquellas amparadas bajo regímenes aduaneros, definitivos o temporales, depósitos aduaneros, zonas francas y tiendas libres.**

El control es un elemento del proceso administrativo que incluye todas las actividades que se emprenden para garantizar que las operaciones reales coincidan con las operaciones planificadas por la administración, en este caso dentro del régimen aduanero. Con dicho control se permite la supervisión asegurando además que la acción dirigida se esté llevando a cabo de acuerdo con los planes de la Autoridad Nacional de Aduanas y dentro de los límites de la estructura organizacional.

- **Facilitar el comercio exterior y orientar a los usuarios sobre sus deberes y derechos ante La Autoridad.**

Esta función administrativa tiene que ver con un orden pedagógico de la Autoridad Nacional de Aduanas, exigiendo a los distintos actores que participan en las actividades aduaneras, específicamente vinculada con el comercio exterior, comportarse dentro de los principios de buena fe y lealtad y a la vez exige que la misma se conduzca dentro de los principios de transparencia y eficiencia dentro de la administración pública.

- **Delimitar y administrar las zonas de jurisdicción aduanera, los perímetros fronterizos especiales y las vías habilitadas, así como establecer o suprimir administraciones y**

recintos aduaneros, y designar su ubicación y funciones.

Para los fines jurisdiccionales, la entidad regente de la actividad aduanera nacional ejerce su competencia por zonas territoriales, a través de Administraciones Regionales, las cuales en la actualidad son las siguientes:

Zona Oriental; Zona Occidental; Zona Central y Azuero; Zona Norte; Zona Espacial de Panamá Pacífico; Zona Aeroportuaria y Zona Oriental de Panamá.

- **Someter a subasta pública la mercadería declarada en abandono y en comisos por infracciones aduaneras, conforme a las disposiciones vigentes.**

Por abandono de mercancía se entiende la renuncia o cesión de mercancías que no es declarada por parte de su propietario o retirada de la Aduana en el plazo establecido por la ley.

Por su parte por comiso, se entiende, como la privación definitiva de la propiedad de las mercancías a favor del Estado, es decir, que es una sanción a través de la cual se priva al sujeto que ha cometido la infracción de un bien de su propiedad.

Cuando se da el abandono o comiso de mercancías en zonas aduaneras panameñas, lo que procede es a disponer de ellas a través de lo que se conoce como subasta pública que es la venta de bienes muebles al mejor precio ofrecido y cuyo procedimiento se encuentra establecido en el artículo 152 del Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008.

- **Investigar la comisión de infracciones aduaneras y aplicar las sanciones correspondientes.**

Esta función tiene que ver con el desconocimiento del pago de los tributos aduaneros lo cual va en contra de los intereses del Estado y tiene una relación directa con la erradicación del contrabando lo que afecta la economía nacional.

- **Comprobar y aplicar los procedimientos para la certificación y verificación de origen de las mercancías.**

El procedimiento para la certificación y verificación de origen de las mercancías es otra de las funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas. El certificado de origen consiste en un documento formal cuya función es determinar el país en el cual ha sido fabricada la mercancía.

- **Reconocer y liquidar los impuestos, derechos, tasas y los demás gravámenes de carácter aduanero o no aduanero, que conforme a las disposiciones vigentes le corresponda recaudar.**

La modernización del sistema aduanero en años recientes a través de medidas tales como la implementación de sistemas informáticos, y mejoras en la gestión de riesgo y control del contrabando, han permitido que los ingresos por los cobros de tributos aduaneros se hayan incrementado significativamente en beneficio del país.

- **Garantizar los derechos de propiedad intelectual de conformidad con lo establecido en la legislación nacional, acuerdos y tratados internacionales.**

La Autoridad Nacional de Aduanas desempeña un papel fundamental a la hora de interceptar los productos que vulneran los derechos de propiedad intelectual antes de que entren en nuestro país. La labor que ejercen las autoridades aduaneras controlando tanto las importaciones como las exportaciones de productos falsificados resulta una pieza clave en la lucha a favor de la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Panamá ha adecuado su legislación a lo establecido en los acuerdos sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

(Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, de la Organización Mundial del Comercio, establece unas normas mínimas para los derechos de propiedad intelectual), en la que ha tenido un papel destacado la ANA, la cual le corresponde ejercer controles en las fronteras, convirtiéndose esta institución en un verdadero auxiliar del Ministerio Público, en la persecución de la piratería.

- **Proporcionar acceso en línea a la Dirección General de Ingresos y a la Contraloría General de la República a toda la información contenida en la base de datos de La Autoridad.**

Esta función tiene relación directa con los principios de transparencia que debe regir en la administración pública. En atención al principio de publicidad, las instituciones del Estado están obligadas a tener disponible en forma impresa, en sus respectivos sitios en Internet y a publicar periódicamente, información actualizada respecto a su reglamento interno, manuales, organigrama, etc.

- **Aplicar las medidas de control y fiscalización.**

Esta es una función propia de todo ente administrativo aduanero para el fiel cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan en materia de tributación aduanera.

- **Ejecutar cualquier otra que le asigne la ley.**

Esta es una cláusula abierta que permite a la Autoridad Nacional de Aduanas ejecutar o ejercer cualquier otra función establecida dentro de este cuerpo normativo.

Como lo adelantamos, el artículo 22 del referido Decreto Ley, establece las funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá y las mismas concentran vertientes de orden administrativo, reglamentario, fiscalizador y sancionatorio, con lo cual se cumple el objetivo basado en el control, vigilancia y fiscalización en el ingreso, salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que les son aplicables, así como de prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras, intervenir en el tráfico internacional de mercancías y cumplir con las funciones que se le confieran, mediante acuerdos internacionales de los que forme parte la República de Panamá.

En relación directa con las funciones de la Autoridad de Aduanas, tenemos que mediante Resolución No. 130 de 3 de mayo de 2011, se creó el Manual de Organización y Funciones de La Autoridad Nacional de Aduanas, basado en el hecho de que las estructuras orgánicas de las entidades públicas en Panamá están conformadas por unidades administrativas que varían en su tipificación, de acuerdo con los objetivos y funciones de las mismas.

Queremos destacar aquí una de las principales funciones de aduanas que tiene que ver con el aforo aduanero, entendiendo que se trata del acto mediante el cual se realiza el reconocimiento de la mercancía de manera documental o física, para que de esta manera poder determinar su peso, cantidad origen, valor y clasificación arancelaria.

Otro aspecto por considerar dentro de las funciones de la Autoridad en referencia, tiene que ver con los aranceles o tributos aduaneros, cuya obligación surge como consecuencia del ingreso o salida de las mercaderías del territorio aduanero de la República, que estarán sujetas al impuesto de importación, de exportación o reexportación, de las tasas por tránsito o devolución al exterior, así como cualquier otra tasa, impuesto y contribución que corresponda recaudar.

Como se observa la Autoridad Nacional de Aduanas dentro de la modernización de la administración aduanera tiene funciones muy importantes, entre ellas: la de establecer políticas para mantener la actualización de la materia aduanera, brindar asistencia recíproca internacional a los servicios aduaneros de otros países, controlar y supervisar todo el flujo de mercancías del país, incluyendo zonas francas, ejercer el aforo y el cobro de tributos o aranceles aduaneros, facilitar el comercio exterior orientando a los exportadores panameños, la administración de los centros regionales aduaneros, llevar a cabo el procedimiento de subastas públicas para la mercancía decomisada o abandonada, aplicar las sanciones violatorias al régimen aduanero al igual que ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de tributos no pagados, todo dentro del margen del principio de legalidad.

Al analizar las funciones principales otorgadas por la Ley a la Autoridad Nacional de Aduanas, vemos que se trata de un tipo de desconcentración administrativa con la finalidad de descongestionar los órganos superiores (Ministerio de Economía y Finanzas), para facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos aduaneros, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de la población, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos Constitucionales, Convencionales y legales.

1.5. Antecedentes históricos y/o legales

Respecto a los antecedentes históricos de la Aduana, tenemos que en la doctrina no se establece una fecha exacta de la misma, pero se dice que en Roma las Aduanas existieron desde la primera monarquía, y la creación se atribuye al Rey Anco Marcio, quien fundó el puerto de Ostia Antica (640-616 a.C.), en la desembocadura del Tiber, a 35 Km de Roma.

A principios del siglo VIII, España fue invadida por los árabes los cuales introdujeron las Aduanas a ese país, llamando pontazgo el derecho que pagaban las mercaderías que se transportaban de un lugar a otro.

El pontazgo continuó durante el feudalismo y constituyó un instrumento de financiación de los nobles en las tierras de su propiedad y que los vasallos debían pagar. Por extensión, a partir de los siglos XV y XVI se denominó así a toda exacción que se cobraba a los ciudadanos que cruzaban los puentes de las grandes vías que comunicaban las poblaciones, para asistir a los mercados.

El derecho de pontazgo fue un tributo cuyos orígenes se encuentran en la Edad Media en toda Europa y por el cual aquellas personas que cruzaban un puente pagaban una cantidad, en forma de lo que en la actualidad se conoce como arancel o peaje (INTERCOEX).

Con la colonización española de América se trasladó el impuesto a las nuevas sociedades de ultramar, entre las que se encontraba Panamá. Así tenemos que el intercambio de mercancías a través del Istmo de Panamá, siempre ha sido muy importante sobre todo cuando se funda la ciudad de Portobelo el 20 de marzo de 1597 por Francisco Velarde y Mercado, constituyéndose como la primera aduana del nuevo mundo y uno de los puertos más importantes para la exportación de plata de Nueva Granada y la salida de la Flota de Indias. (Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá, 2019).

Desde los orígenes de la República hasta 1929, la Aduana en Panamá estuvo bajo la Secretaría del Tesoro siendo sus funciones muy limitadas, con altos niveles de contrabando y defraudación. Dicha Secretaría paso a llamarse Dirección de Recaudación y Rentas Nacionales del Ministerio de Hacienda y Tesoro (de 1929 a 1950), siendo la encargada de regular la actividad aduanera, pero sin ofrecer mejoras al sistema existente lo cual se mantuvo hasta el año 1960.

La realidad aduanera sufrió un cambio significativo en la década de los 60 con la creación del Departamento de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro en la que se capacito al personal y se incentivó la recompensa a quienes brindaron información sobre defraudación aduanera.

La década del 70, trajo consigo una modernización del comercio mundial, demandando una mayor celeridad en los trámites y mejores controles de fiscalización e investigación de los fraudes e infracciones aduaneras, lo que dio origen a la promulgación de la Ley 16 de 1979 que creó la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro. (Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá, 2019)

Con la llegada del siglo XXI, Panamá requería de un ente aduanero más autónomo, moderno y eficiente, que pudiera estar a tono para enfrentar los retos que imponía un mundo cada vez más globalizado, convirtiendo este fenómeno en una fuerza positiva para toda la población mundial.

Con la promulgación del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, nace la Autoridad Nacional de Aduanas, una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, que ejerce su jurisdicción en todo el territorio nacional.

Así pues, tenemos que la nueva (ANA) ha pasado a convertirse en un ente administrativo con desconcentración funcional, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con jurisdicción en todo el territorio nacional, estando llamada a conocer de una actividad especializada vinculada al orden económico, con el fin de dar mayor o de hacer más

transparente el cumplimiento de las obligaciones aduaneras (Perdomo, 2005).

En el derecho comparado tenemos que en los Estados Unidos de América este ente administrativo se le denomina Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos. El servicio de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos, U.S. Customs and Border Protection, CBP, (en inglés) protege las fronteras, hace cumplir las leyes de comercio y recauda los aranceles de aduana, y trabaja para impedir la entrada de terroristas y sus armas a la nación (EUA).

En tanto que en Colombia existe la DIAN, que es la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de exportación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian , 2020)

Por último, en Venezuela este ente es denominado SENIAT, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; es un órgano de ejecución de la Administración Tributaria Nacional de Finanzas, que tiene como objetivo mejorar la recaudación nacional. Entre sus principales funciones está la recaudación y control de todos los tributos o impuestos, así como que disminuya la evasión fiscal y reducir la morosidad tributaria (Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria , 2020)

2. Materiales y Métodos

Esta investigación es de carácter descriptiva, considerando que el objetivo es determinar el impacto de la nueva regulación aduanera en las funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), describiendo los procesos que se desarrollan en la transición de la normatividad desde el inicio de la República. Por consiguiente, se emplea la investigación de tipo documental, ubicando fuentes de conocimiento, con el fin de construir el estado del arte y tener como referencias otras legislaciones aduaneras y la dogmática aduanera vigente, que permiten conocer el impacto de la nueva normatividad (actual y anterior) en los procesos del comercio exterior.

3. Resultados

Mediante la investigación realizada a los antecedentes históricos de la Aduana, al Derecho Aduanero, al derecho comparado y a las funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas de

Panamá, hemos podido observar el gran impacto que el moderno Derecho Aduanero obtiene sobre las mismas al darse la creación del Decreto Ley No.1 (de 13 de febrero de 2008), que regula dicha institución y en la cual se consignan funciones de índole administrativa, reglamentaria, fiscalizadora y sancionatoria.

4. Conclusiones

- A través del estudio y análisis bibliográfico a lo largo de esta investigación, se concluye sobre la importancia de las funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas que le fueron otorgadas en el Decreto Ley 1/2008 que establece sus funciones, el cual se dejó impactar por el moderno Derecho Aduanero.
- La aduana ha tenido un amplio desarrollo desde la antigüedad y tuvo un significativo impacto en nuestro país desde que se estableció la Aduana de Portobelo.
- El Derecho Aduanero es aquel conjunto de normas jurídicas que regulan por medio de la Autoridad de Aduanas las funciones relacionadas con el comercio exterior de mercancías que entran y salen del país, estableciendo las sanciones por la violación al régimen aduanero.
- El Derecho Aduanero permite preservar y proyectar el estatus social y político de un país, lo cual garantiza mejores condiciones de vida de sus habitantes, es decir, fomentar el desarrollo sostenible del país.
- La Autoridad Nacional de Aduanas tiene veintidós (22) funciones de orden administrativo, reglamentario, fiscalizador y sancionatorio, que se encuentran desarrollados en el artículo 22 del mencionado Decreto-Ley 1/2008.
- El cometido de la Aduana es controlar la circulación de las mercancías y así asegurar los intereses del Estado y garantizar la percepción de ingresos. Los objetivos principales de dicho cometido han consistido en asegurar la observancia de las políticas y leyes del Estado aplicables a la circulación transfronteriza de las mercancías, combatir el contrabando y asegurar las fronteras permitiendo a la vez la facilitación del comercio legítimo.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios primeramente por darnos la oportunidad de vivir esta etapa en nuestras vidas. Como también todo el esfuerzo de cada uno de los participantes para realizar este trabajo de investigación.

A la profesora Migdalia Gutiérrez que en estos tiempos tan difíciles que vive la humanidad comparta con nosotros sus concomimientos, a través de un aprendizaje constructivista dirigido a descubrir por nosotros mismos los conocimientos y aprender.

BIBLIOGRAFÍA

- ADUANAS, O. M. (s.f.). <https://www.aduana.gob.ec/organizacion-mundial-de-aduana-oma/>. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/organizacion-mundial-de-aduana-oma/>
- Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá. (2019). Obtenido de Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá: https://www.ana.gob.pa/w_ana/index.php/quienes-somos/historia
- Colombia, D. d. (s.f.). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/>
- Diccionario Consultor Espana, L. E. (2000). Diccionario Consultor Espana, Lengua Española. España: Editorial Espasa Escalpe.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian . (abril de 2020). Obtenido de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian : <https://www.dian.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>
- DOMINGUEZ, A. B. (2002). El Contencioso de Interpretación Prejudicial. En A. B. DOMINGUEZ, RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y ACCIONES JUDICIALES (pág. 38). Bogotá: Mundo Juridico S.A.
- EUA, S. d. (s.f.). Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de EUA. Obtenido de <https://www.cbp.gov/about>
- INTERCOEX. (s.f.). INTERCOEX. Obtenido de <https://www.intercoex.com/es/blog/origen-las-aduanas>
- Jimenez, J. (5 de agosto de 2016). Obtenido de Medium.com: <https://medium.com/@jacquelinejimnez/el-derecho-aduanero-y-su-importancia-39bc7929dff1>
- Panamá, A. N. (s.f.). Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá. Obtenido de https://www.ana.gob.pa/w_ana/index.php/quienes-somos/historia
- Perdomo, J. V. (2005). Temas de Derecho Administrativo Contemporáneo. En J. V. Perdomo, Temas de Derecho Administrativo Contemporáneo (pág. 68). Bogota: Univeridad Del Rosario.
- Rudas, I. N. (10 de julio de 2017). Revista Espacio. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com>

com/a17v38n51/a17v38n51p14.pdf

- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria . (2020). Obtenido de Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria : http://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/PORTAL_SENIAT
- SIGA. (s.f.). SISTEMA INTEGRADO DE ADUANAS. Obtenido de <https://siga.ana.gob.pa/pcus/jsf/homepage/home.jsf>
- Tributaria, S. N. (s.f.). Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Obtenido de <http://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/>